RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2021-GM/MDC

Carabayllo, 02 de febrero de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 041-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 125-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 160-2021-SGL/GAF/MDC, de la Sub Gerencia de Logística, mediante el cual solicita la **Primera Modificación para Inclusión al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2021-GM/MDC de fecha 19 de enero de 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo para el ejercicio fiscal 2021;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la Ley;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificada por decreto Supremo N° 377-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de junio de 2020, establece: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE sobre el Plan Anual de Contrataciones, tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado; y, en el Numeral 7.6 señala que "7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. (...) En caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";

Que, el Decreto de Urgencia. N° 014-2019, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, establece en el numeral 4.2 del artículo 4°, que: "Todo acto administrativo, acto de

administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."; y La Directiva N° 011-2019-EF-50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF-50.01, en su artículo 13°, numeral 13.2 señala que: "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego";

Que, mediante el Informe Nº 061-2021-SGL/GAF/MDC de fecha 14 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Logística solicita la Certificación Presupuestal para INCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 052-2020-CD/MDC-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CARPETAS TRIBUTARIAS 2021 A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CARABAYLLO" siendo el monto a Certificar de S/ 326,896.50 Soles (Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Noventa y Seis con 50/100 Soles);

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante el Memorándum de Certificación N°99-2021-SP/GPPCI/MDC, de fecha 15 de enero de 2021, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2021 para INCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 052-2020-CD/MDC-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CARPETAS TRIBUTARIAS 2021 A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CARABAYLLO" siendo el monto a Certificar de S/ 326,896.50 Soles (Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Noventa y Seis con 50/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 160-2021-SGL/GAF/MDC de fecha 29 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Logística solicita la inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021, del procedimiento de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 052-2020-CD/MDC-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CARPETAS TRIBUTARIAS 2021 A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CARABAYLLO" siendo el monto a Certificar de S/ 326,896.50 Soles (Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Noventa y Seis con 50/100 Soles);

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 125-2021-GAF/MDC de fecha 29 de enero de 2021, solicita la aprobación de la inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Que, recibidos los actuados administrativos por esta Gerencia, fueron remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal para mejor resolver, la misma que es emitida a través de Informe Legal Nº 41-2021-GAJ/MDC de fecha 02 de febrero de 2021, según el cual opina que es favorable la **Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021** INCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 052-2020-CD/MDC-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CARPETAS TRIBUTARIAS 2021 A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CARABAYLLO";

De acuerdo a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por la Resolución Nº 014-2019-OSCE-PREI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo del año fiscal 2021 e INCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 052-2020-CD/MDC-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CARPETAS TRIBUTARIAS 2021 A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CARABAYLLO"; conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO S/	MES PROGRAMADO PARA LA CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
01	"SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CARPETAS TRIBUTARIAS 2021 A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CARABAYLLO".	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	326,896.50 Soles (Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Noventa y Seis con 50/100 Soles);	FEBRERO	02. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística publique la presente Resolución en el Portal del SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a La Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo la modificación aprobada mediante la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
IVAN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA
GERENTE MUNICIPAL (e)

PMEP/jmps